



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



CONVENIO MARCO

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

y

LA UNIVERSIDADE DE ÉVORA, PORTUGAL

Entre la **Universidad de la República**, en adelante “Udelar”, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, República de Uruguay, representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 del 17 de enero de 2022, por una parte; y por la otra; La **Universidade de Évora**, Portugal, en adelante “UÉvora”, con domicilio en Largo dos Colegiais, n.º2, 7000-803 Évora, Portugal, representada por la rectora Herminia Vasconcelos Vilar, actuando en nombre y representación de esta institución e de conformidad con sus estatutos;

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Udelar, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo al Estatuto de UÉvora, compete a ésta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. estudios e investigaciones;
- e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f. publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: El presente Convenio será válido a partir de la fecha de su firma por un periodo de un año y se renovará automáticamente por periodos iguales hasta su rescisión por cualquiera de las partes. La rescisión no afectará a los programas y proyectos en curso, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán 2 ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

**GONZALO
VICCI
GIANOTTI**

Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2024.07.09
23:21:46 -03'00'

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales
Universidad de la República

Fecha:

Assinado por: **HERMÍNIA MARIA DE VASCONCELOS
ALVES VILAR**
Num. de Identificação: 06060714
Data: 2024.07.05 15:01:07+01'00'
Certificado por: **Diário da República**
Atributos certificados: **Reitora - Universidade de Évora**

Hermínia Vasconcelos Vilar
Reitora
Universidade de Évora

Fecha: